



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 69-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 09 de julio 2024



EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

**VISTOS:** El linforme N° 034-2024-MIS/RO/SGOP/GIP/MPLC de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Residente de Obra, Arq. Mónica Jahaida Sernaqué Santoyo, el informe N° 2355-2024-WHA-SGOP-GIP/MPLC de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, el Informe N° 010-2024/DAT/IO/MPLC de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Inspector de Obra Ing. David Aguirre Terrazas, el Informe N° 822-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, la Opinión Legal N° 000696-2024-OGAJ-MPLC de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 27-2018-EF/63.01, establece que la fase de ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones, precisando además que la fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico y documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de habilitación aprobadas. Luego de la aprobación del expediente técnico y documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, es necesario precisar que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma específica que regule las ampliaciones de plazo y/o modificaciones de expedientes técnicos en fase de inversión, en las obras por administración directa, que si bien es cierto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, "regula las obras por administración directa", pero en ella no se disponen mecanismos para su tratamiento respecto a las ampliaciones de plazo y presupuesto sin embargo en su numeral 8 señala que.- "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, en esa medida se ha por aprobado con Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC la **DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)**. Directiva que regula, de entre otras, las ampliación de plazo de ejecución, estableciendo en su Artículo 22° que se justifica una ampliación de plazo o reducción de plazo de ejecución de proyectos por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, c) Demoras en la absolución de consultas por el inspector que afecten el plazo de ejecución del proyecto, d) Demoras en la aprobación de proyectos adicionales, e) Ejecución de obras adicionales, f) Disminución de metas, g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación. Debidamente documentada, sustentada y calculada.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2020-GM-MPLC, de fecha 10 de setiembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado “Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco” con CUI N° 2142067;



Que, mediante informe N° 034-2024-MISS/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 28 de junio del 2024, el Residente de Obra Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo, remite al Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, el sustento técnico del Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco” con CUI N° 2142067, por causales de demoras por desabastecimiento de materiales (cemento portland), casos fortuitos (feriados no laborables y paralizaciones por precipitaciones pluviales), para su evaluación y conformidad;

Que, mediante informe N° 2355-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 01 de julio del 2024, el sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, OPINA que el Expediente Técnico modificado N°04 por Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto “Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco” con CUI N° 2142067, cumple con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación de Expedientes Técnicos, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD). Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, por lo que, solicita evaluación y opinión técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, para su posterior aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 010-2024/DAT/IO/MPLC de fecha 08 de julio del 2024, el Inspector de Obra, Ing. David Aguirre Terrazas, previa evaluación, determina que el Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04 por 77 días calendario del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco” con CUI N° 2142067 se encuentra CONFORME, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para su Aprobación;

Que, mediante Informe N° 822-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 08 de julio del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana Garcia, emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco” con CUI N° 2142067;

Que, mediante Opinión Legal N° 000696-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de julio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, luego de la evaluación técnico legal, concluye y opina que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, por 77 días calendario del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco” con CUI N° 2142067, por causal prevista en el literal b) del artículo 22 de la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD) *“demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos y casos fortuitos o de fuerza mayor”*;



Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado por Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 04, por ampliación de Plazo N° 04, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO” con CUI N° 2142067, por 77 días calendarios siendo el nuevo plazo de ejecución de 1450 días calendario, con nueva fecha de conclusión el 25 de setiembre de 2024, conforme al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	DESCRIPCION	MONTO ACTUALIZADO	PLAZO (A PARTIR DE)	PLAZO (HASTA)	AMPLIACION DE PLAZO DIAS CALENDARIOS	N° DE RESOLUCION	FECHA DE APROBACION
1	PERFIL	S/. 1,236,957.003					15/12/2010
2	Aprobación de Expediente Técnico (original)	S/. 2,588,325.88	07/10/2020	05/03/2021	150 DIAS CALENDARIOS	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL R.G.M. N°323-2020-GM-MPLC	10/09/2020
3	Modificación de Expediente Técnico N°01	S/. 2,588,325.88	06/03/2021	31/07/2021	148 DIAS CALENDARIOS	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL R.G.M. N°139-2021-GM-MPLC	4/03/2021
4	Modificación de Expediente Técnico N°02	S/. 3,271,799.19	01/08/2021	08/03/2024	951 DIAS CALENDARIOS	RESOLUCION DE LA OFICINA DE SUPERVISION N°049-2023-OSP-MPLC	09/11/2023
5	Modificación de Expediente Técnico N°03	S/. 3,271,799.19	09/03/2024	10/07/2024	124 DIAS CALENDARIOS	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°23-2024-GI-MPLC	08/03/2024
6	Modificación de Expediente Técnico N°04	S/. 3,271,799.19	11/07/2024	25/09/2024	77 DIAS CALENDARIOS	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°69-2024-GI-MPLC	09/07/2024
<b>PLAZO DE EJECUCION VIGENTE</b>							
	<b>INICIO DE OBRA:</b>	07/10/2020	<b>CULMINACION DE OBRA:</b>	25/09/2024	<b>PLAZO</b>	1450 DC	



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, al Residente e Inspector del Proyecto "Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco", según les corresponda; realizar el control del avance físico del proyecto según cronograma y nuevo plazo de ejecución de obra. Así como ejecutar el proyecto en el marco de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y otras normas conexas para el presente caso, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Residencia del Proyecto "Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco", realizar las coordinaciones, con quien corresponda, la implementación de las acciones para dar cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y otras dependencias, para su conocimiento y fines que le correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Ing John R. Bejar Armendaris  
GERENTE

